CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que no se presentó subsanación de la demanda. Bucaramanga, 17 de abril de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciocho de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

El señor HAMEL ROY BELLO ROCHA a través de apoderado judicial presentó demanda Verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, en contra de la señora LINA EUGENIA VALENCIA GIRALDO, la cual fue inadmitida por auto del 31 de marzo de 2023, señalando las falencias del escrito genitor, concediéndole el término legal de cinco (5) días para que el demandante los subsanara. Sin embargo, dicha subsanación no fue presentada y, por esta razón, debe rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada por el señor HAMEL ROY BELLO ROCHA en contra de la señora LINA EUGENIA VALENCIA GIRALDO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, previas anotaciones en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE;
Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **103c94922b4b10b2c9553477fe6aea364dc64e34deed89665fad5975c37ea5ec**

Documento generado en 18/04/2023 03:32:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica